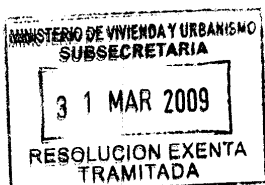


**DIVISIÓN JURÍDICA
MJM.MFA.(1796/08)**



**APRUEBA PROTOCOLO MARCO COMISION
ASESORA PRESIDENCIAL PARA EL
BICENTENARIO DE LA REPUBLICA DE
CHILE, QUE FIJA NORMAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION
BICENTENARIO Y DETERMINA LA
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA BICENTENARIO.**

SANTIAGO, 31 MAR 2009

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOL. EX. N° 2055**

VISTO: El artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; el D.S. N° 100, de SEGPRES, de 2008; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 100, de 2008, de SEGPRES, la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, representada por don Patricio Rosende Lynch, Ministro del Interior Subrogante, don Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas, doña Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo, en sus calidades de Presidente el primero y de Vicepresidentes los tres últimos, de dicha Comisión, suscribieron un Protocolo Marco con el objeto de fijar las normas para el funcionamiento de la Comisión Bicentenario, tanto a nivel nacional como regional, determinando la estructura y funciones de la Secretaría Ejecutiva Bicentenario y de las Comisiones Regionales Bicentenario, fijando su estructura y funciones, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar su adecuada gestión, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase el Protocolo Marco suscrito con fecha 30 de marzo de 2009, por la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, a que se refiere el considerando precedente, en los términos que en dicho documento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.



Patricia Poblete Bennett
PATRICIA POBLETE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DISTRIBUCIÓN:
GABINETE MINISTRA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI MINVU (Todas las Regiones)
SERVIU (Todas las Regiones)
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES

Paulina Saball Astaburuaga

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

PROTOCOLO MARCO

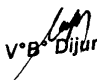
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA EL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

30 MAR 2009

En Santiago de Chile, a comparecen don Patricio Rosende Lynch, Ministro del Interior Subrogante, don Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas, doña Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y doña Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo, el primero en su calidad de Presidente y los tres últimos en su calidad de Vicepresidentes de la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, en adelante "la Comisión Bicentenario" o "la Comisión", y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante MINSEGPRES, de 2008, se sustituyó el Decreto Supremo N° 176, de 2000, de ese mismo Ministerio, estableciéndose que la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República de Chile, o "Comisión Bicentenario", estará destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con el diseño, programación y coordinación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que permitan al país alcanzar el máximo de sus posibilidades para la celebración de los 200 años de la independencia de Chile.
- b) Que conforme al citado Decreto Supremo N°100, MINSEGPRES, de 2008, la Comisión Bicentenario está integrada por los comparecientes en las calidades de presidente y vicepresidentes, respectivamente, según se indica en la comparecencia, y por un Comité Asesor y una Secretaría Ejecutiva, la cual tendrá por objeto prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión Bicentenario y del Comité Asesor Bicentenario y dependerá de la Presidencia de la República.
- c) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 100, de 2008, de MINSEGPRES, compete a la Comisión Bicentenario fijar las normas para su funcionamiento.
- d) Que conforme a lo anterior y teniendo presente la proximidad de la celebración del Bicentenario de la República y la necesidad de

v.º B.º  Dijur

optimizar la gestión y ejecución de proyectos emblemáticos para dicha celebración, se ha estimado procedente fijar la estructura y funciones de la Secretaría Ejecutiva Bicentenario, tanto a nivel nacional como regional, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar su adecuada gestión, como asimismo contar con comisiones asesoras regionales bicentenario, y fijar su estructura y funciones, para cuyo propósito los comparecientes vienen en suscribir el siguiente Protocolo Marco:

PROTOCOLO MARCO

I. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA BICENTENARIO

PRIMERO. SUS FUNCIONES

La Comisión Bicentenario cuenta con una Secretaría Ejecutiva que presta el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión y del Comité Asesor Bicentenario. Dicha Secretaría Ejecutiva depende de la Presidencia de la República y por su intermedio, la Comisión Bicentenario informa al Ejecutivo del estado de avance de sus funciones. Corresponde al Secretario Ejecutivo establecer los mecanismos para el funcionamiento interno de la Secretaría Ejecutiva Bicentenario.

SEGUNDO. SU ORGANIZACIÓN

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes Direcciones:

Dirección de Comunicaciones: Encargada de la difusión de los programas y actividades que desarrolla la Comisión Bicentenario, para lo cual deberá mantener contacto permanente con los medios de comunicación social, coordinando la creación y administración del sitio Web Bicentenario.

Dirección de Proyectos: Encargada de la recepción de iniciativas ciudadanas y del Sello Bicentenario que distinga a aquellos proyectos que signifiquen un aporte notable a la construcción del país que queremos.

Dirección de Foros y Publicaciones: Encargada de la coordinación de los foros Bicentenario y de las publicaciones que se requieran para la difusión de la labor de la Comisión Bicentenario.

[Firma]
v.º B.º Dijur

Dirección de Regiones: Encargada de coordinar proyectos, actividades e iniciativas que teniendo como horizonte simbólico el Bicentenario, subrayen la identidad de cada una de las regiones del país. También será de su responsabilidad coordinar la labor de los Secretarios Ejecutivos Regionales nombrados por cada Intendente.

Dirección Internacional: Encargada de coordinar la participación y cooperación de países y comunidades extranjeras en la conmemoración del Bicentenario de Chile. Asimismo, deberá coordinar las actividades de las Embajadas de Chile en el exterior relativas a esta conmemoración.

Dirección de Administración y Finanzas: Le corresponde la gestión administrativa de la Comisión Bicentenario.

Dirección de Cultura: Encargada de coordinar los planes y programas culturales que se desarrollan en el marco del Bicentenario.

Dirección de Obras: Encargada del seguimiento de la Cartera Nacional de Obras Bicentenario, así como de las actividades de difusión y participación ciudadana definidas por la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, deberá supervisar la labor de los Coordinadores Regionales.

II. DE LA DIRECCION DE OBRAS BICENTENARIO

TERCERO. La Dirección de Obras Bicentenario estará radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en atención a que la Cartera de Obras Bicentenario está compuesta principalmente por obras de carácter urbano y a que dicha Dirección tendrá a su cargo la red de Coordinadores Regionales Bicentenario.

La Dirección de Obras Bicentenario estará a cargo del Director de Obras Bicentenario, designado por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, quien deberá comunicar formalmente su designación al Secretario Ejecutivo Bicentenario. El Director de Obras Bicentenario contará con un equipo de apoyo que le permita desarrollar las labores de coordinación interministerial y de seguimiento de los Proyectos de Obras Bicentenario.

La Dirección de Obras Bicentenario tendrá como función apoyar el desarrollo y seguimiento de obras, proyectos y programas nacionales y regionales en el marco del Bicentenario de la

[Firma]
v.º B. D.º U.º

República, mediante la coordinación entre los Ministerios y servicios públicos vinculados a la ejecución de este tipo de iniciativas, cuyo seguimiento considerará tanto las etapas de desarrollo y ejecución, como de término de las respectivas obras, proyectos y programas.

En el cumplimiento de su cometido, la Dirección de Obras Bicentenario deberá prestar apoyo a las funciones propias de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, de acuerdo a sus atribuciones, deberá presentar un plan de acción anual.

Con el objeto de coordinar los compromisos suscritos en el marco del Bicentenario de la República, la Dirección de Obras Bicentenario colaborará también con la Dirección de Gestión de Políticas Públicas de la Presidencia de la República.


CUARTO. DE LA CARTERA DE OBRAS BICENTENARIO.

La Comisión Bicentenario ha definido dos carteras de iniciativas, de acuerdo a su cobertura, que supervisará la Dirección de Obras Bicentenario:

- a) Cartera Nacional de Obras, Proyectos y Programas Bicentenario: El Supremo Gobierno asumió un especial compromiso y desafío Bicentenario, a través de la implementación de una nueva cartera de proyectos, centrada esencialmente en mejorar la calidad de vida de los chilenos y en fomentar la participación ciudadana.
- b) Cartera Regional de Obras Bicentenario: Surge en el año 2000 con el objetivo claro de preparar a Chile para conmemorar los 200 años de vida republicana, coordinando la inversión pública a partir de la demanda local, de manera de tener un país más conectado, más atractivo y con mejores ciudades. Esta cartera de proyectos ha sido dinámica y flexible, lo que ha permitido la incorporación de nuevos proyectos así como la revisión de otros que, por distintas razones, han debido postergarse o rechazarse al no cumplir con el estándar requerido.

QUINTO. DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS BICENTENARIO.

El Director de Obras Bicentenario tendrá a su cargo un equipo de profesionales para el apoyo técnico a nivel nacional y regional, estos últimos denominados Coordinadores Regionales Bicentenario. Estos profesionales serán destinados a la Dirección o Servicio Público que determine el Intendente Regional.


V. B. D. Jur

Los gastos por concepto de contratación de personal o de servicios y adquisición de bienes, destinados a la Dirección de Obras Bicentenario, su equipo de apoyo y Coordinadores Regionales Bicentenario, serán financiados con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 391 del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año respectivo.

III. DE LA COMISION ASESORA REGIONAL BICENTENARIO.

SIXTO. SUS INTEGRANTES Y FUNCIONES.

En cada una de las regiones del país se constituirá una Comisión Asesora Regional Bicentenario.

La Comisión Asesora Regional estará integrada por el Intendente, quien la presidirá, por el Secretario Ejecutivo Regional, por el Coordinador Regional Bicentenario y por los representantes de la sociedad civil y otras autoridades regionales y comunales convocados por el Intendente. Su misión principal será liderar los temas relativos a la conmemoración del bicentenario en la región, pudiendo realizar todas las actividades que estime pertinentes para cumplir su cometido. Se reunirá al menos dos veces al año, en las ocasiones que sus integrantes acuerden.

En el cumplimiento de su cometido, corresponderá a la Comisión Asesora Regional Bicentenario:

- a) Analizar y proponer iniciativas, proyectos, planes y actividades regionales que considere pertinentes para conformar la Cartera Regional Bicentenario. Estas iniciativas deberán cumplir con criterios de viabilidad técnica, financiera y política, definidos por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bicentenario.
- b) Coordinar a nivel regional a los organismos públicos encargados de formular y materializar las políticas, planes, programas y actividades conmemorativas.
- c) Informar a la ciudadanía sobre los proyectos regionales bicentenario, a través de los mecanismos de difusión que estime pertinentes.

SEPTIMO. DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS REGIONALES.

El Secretario Ejecutivo Regional será designado por el Intendente y le corresponderá coordinar todos los compromisos regionales y trabajará concertadamente con el Coordinador Regional Bicentenario, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Intendente.


VºBº Dijur

Las principales funciones del Secretario Ejecutivo Regional serán las de coordinar e impulsar acciones, programas y proyectos, tanto en lo relativo a obras de infraestructura como en actividades y festividades a efectuarse en distintas ciudades de la región, con el objetivo de propiciar y generar proyectos emblemáticos para el Bicentenario.

La designación del Secretario Ejecutivo Bicentenario podrá recaer en el Coordinador Regional Bicentenario, si el Intendente lo estimare conveniente para el cumplimiento de los objetivos regionales.

IV. DE LOS COORDINADORES REGIONALES BICENTENARIO

OCTAVO. SUS FUNCIONES

Corresponderá al Gobierno Regional contratar un Coordinador Regional Bicentenario el cual se desempeñará en la Dirección o Servicio que determine el Intendente.

El Coordinador Regional estará encargado de la supervisión de las obras, proyectos, programas, actividades e iniciativas que se implementen con miras a la conmemoración del Bicentenario en la respectiva región. El Coordinador Regional será colaborador directo del Intendente Regional para todas las materias vinculadas a dicha conmemoración.

El Coordinador Regional deberá cumplir su jornada de trabajo en las dependencias definidas al efecto por el Intendente Regional, informando mensualmente por escrito de la gestión realizada. El Jefe Superior del respectivo Servicio o Dirección será el responsable de visar los informes de desempeño que deban presentar las personas contratadas bajo dicha modalidad.

V. DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

NOVENO. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo destinará al financiamiento de los gastos que demande la contratación y operación del personal para la administración y gestión del Programa Bicentenario los recursos contemplados en el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 391 Programa Apoyo a Bicentenario del presupuesto para el año respectivo. Los fondos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo transfiera a cada Gobierno Regional, no ingresarán al presupuesto de este último y serán administrados por el Intendente en forma separada en la cuenta de administración de fondos de terceros, destinándose exclusivamente a

V.B. Dijur

financiar los gastos que demande el Programa Bicentenario en la región.

El respectivo Gobierno Regional, como Institución Receptora, deberá rendir cuenta mensualmente de acuerdo al "Manual de Procedimiento de Transferencia de Fondos y Rendiciones de Cuenta", remitido mediante Oficio Ord. N°1426, de 12 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece los procedimientos de transferencia y rendición de cuentas respecto a asignaciones presupuestarias que se efectúen a otros organismos públicos.

VI. VIGENCIA DE ESTE PROTOCOLO Y PERSONERÍAS.

DÉCIMO. El presente protocolo se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, y empezará a regir a contar desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe.


UNDÉCIMO. La personería de don Patricio Rosende Lynch, como Ministro del Interior Subrogante, consta del D.S. N°1435, de fecha 11 de diciembre de 2008; la de don Sergio Bitar Chacra, como Ministro de Obras Públicas, consta del D.S. N°88, de 11 de enero de 2008; la de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Paulina Urrutia Fernández y la de doña Patricia Poblete Bennett, como Ministra de Vivienda y Urbanismo, constan ambas del D.S. N°259, de 11 de marzo de 2006, todos del Ministerio del Interior.





SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS





PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE



MINISTRA
PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES



PATRICIA POBLETE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y
URBANISMO



SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO